este aiticulo.

CAPITULO II.

De las personas responsables civilmente de los chelos y fattes.

Los articulos, avisos y reclamaciopas es remitiran a los respection destato ?.

biocida on la misma imprenta de Pila.

11911 destas del porto on cui de estatolis del 11911

se recibirán.

bles civilmente por los hechos que ejecudios docos ó dementes, las personas que les las bajo su guarda legal.

con sus bienes et misco, loco quantitation es comprendidos en el artículo, enterior de dopo-

Tamblen se consideran complicat dos que re consideran complicat dos que re consideran complicat dos que re con a la fuga de los delinemente la fuga de los delinemente la fuga con tal que no sessul sus ascendionies, descendioses masos o elimes en los maisos o elimente en los maisos elimente e

liando à los delincuentes, para que de aprovera: chen de los efectos del delito.

chen de los efectos del delito usos on consudera de los efectos del delito para impedir de descubrimiento.

3.0 Albergando il ocultando ak culpable sienibre due concurso alguno de delito para impedir de significación de signifi

siembre due concursa alguna de las circunstanos cias siguientes; mala la las circunstanos de las circunstanos per Primera. La de intervenir abunada la moiones ?

Primera de la de intervenir abunda lunpiones de parte del encubridor.

regicidio o de homicidio cometide com algunare de las circupstancias designadas en el parratular nal del núm. 2,º de este astroplonara dun anp sol

Estantes duc lo sean de ancionadores à lée enclips de les conjuges, conjuge, permeter, so abace par les los mismos gradas, conjuge, permeter, so abace par les los mismos gradas, conjuge, permeter, so abace par les los mismos gradas, conjuge, permeter, so abace par les los mismos gradas, conjuge, permeter de la los mismos gradas, conjuge, permeter de la los mismos gradas, conjuge, permeter de la los mismos gradas de la los mismos de la los mismo

pre que por su paste intervenga infraccion de

que se in entre al mismo posadero ó sus de nices del depósa de aquellos electos en ada. Esta responsabilidad no tendrá lugar en caso de robo con violencia ó intimidacion en

Arte 18. La responsabilidad subsidiaria que

cadas a cualesquier género de industria per los

pulos, oficiales, surcuences à dependicules en el desempera la PARTE GERCIAL pusques de les en el desempera la compensation de la compensation de

TITUEO III.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Continua el código penal sancionado por S. M. en 19 de merzo de 1848 (1).

in olisson prisa proportion de la serial de la constanta per con prisa de la constanta per con prisa de la constanta de la con

los dentos y faltas: Olibero de livio Esbilidasnoq

denante, si este lo renunciazioni della della est.

respecto à los carabideran autores:

la ejecucion del hecho.

à ortes à ejecutario.

che por un acto sin el cual no se hubiera elec-

ARE 33. 8 Son complices los que no hallando.

plual.

este articulo.

CAPITULO IL

De las personas responsables civilmente de los delitos y faltas.

Arte in Toda persona responsable criminalmente de jug delito o falla lu es tambien civilmente.

Art. 16. La esencion de responsabilidad criminal declarada en los números 1.º, 2.º, 3.º, 7.º y ro.º del art. 8.º, no comprende la de la responsabilidad civil la cual se bara efectiva con sujecion à las reglas siguientes:

hes civilmente por los hechos que ejecuten los locos ó dementes, las personas que los tengan.

bajo su guarda legal.

z. En los casos de los números 2. y 3. em responderamo com sus propios bienes los menores de de caración de la como que ejecuten el becho penado por la leysas on sup la mos casa habituales, con tal que no seavol

dres o guardadores, a mo constat que no hubo

por su parte culps di negligencia.

and and esso del mim. 7.9 son responsables civilmente des personas en cuyo favor se haya preparatione del beneficio que bubirreis reportados en onne la el necuose de bubirreis reportados el onne la el necuose de

Los tribunales señalarán, segun su prudente

teresado aleba vesponder. en en con a con

Cuando no sean equitativamente asignables, in aum puraproximación, las personas responsa-blas equans cuptas respectivas, o cuando la responsabilidad se estienda al estado o a la mayor parte de una población, o en todo caso siempre que el daña se hubiere cansado con intervención de la autoridad, se harà la indemnización en la forma que establecen las leyes o reglamentos especiales.

of. To Eurel case del núm. 10. responderan principalmente los que hubieren causado el mindo, y subsidiarimmente y en efecto de ellos, los que hubieren ejecutado el hecho.

te en défecte de les que le sem chimalmente, los posaderos, taberneros o personas que esten al trente de establecimientos semejantes, por los pre que por su parte intervenga infraccion de

les reglamentos de policia.

Son ademas responsables subsidiariamente les pesaderos de la restitución de los efectos robados o hurtados denero de son casas a los que se hospedaren en ellas, o de su indemnización siempre que estos hubieren dado anticipadamente conocimiento al mismo posadero o sus dependientes del depósito de aquellos efectos en la posada. Esta responsabilidad no tendrá lugar en caso de robo con violencia o intimidación en las personas á no ser ejecutado por los dependientes del posadero.

Art. 18. La responsabilidad subsidiaria que se establece en el artículo anterior, serà tambien estensiva a los amos, maestros y personas dedicadas á cualesquier généro de industria por los delitos ó faltas que incurran sus criados, tractados, oficiales, aprendices ó dependientes en el desempeño de su obligación o servicio.

TITULO III.

MINISTERIO LEANS ALLAS DE SUSTICIA.

Continua el codigo penal sancionado por

S. M. en la sener em general, no .14. &

Art. 19. No será castigado, ningun delito ni falta con pena que no se halle establecida por la ley con anterioridad á su perpetraciona en la ley con anterioridad á su perpetraciona en la ley con anterioridad a su perpetraciona en la ley con a ley con anterioridad a su perpetraciona en la ley con anterioridad a su perpetraciona en la ley con anterioridad a su perpetraciona en la ley con a ley c

Art. 20. Siempre que la ley modere la pena señalada à un delito o falta, y se publicare aque- lla antes de pronunciarse el fallo que cause ejecutoria contra reos del mismo delito o falta, disfrutaran estos del beneficio de la ley.

Art. 21. El perdon de la parte pfendida no estingue la accion penal: estinguirà solo la responsabilidad civil en cuanto al interes del coudenante, si este lo renunciare espresamente.

Lo dispuesto en este articulo no se entiende respecto à los delitos que no pueden ser perseguidos sin prévia dettuncia o consentimiento del agraviado.

Art. 22. No se reputan penas la restriccion de la libertad de los procesados, la separacion de la libertad de los procesados, la separacion de suspension de los empleados públicos acordada por las autoridades gubernativas en uso de suspensiones, o por los tribunales durante el proceso, o para instruirlo, ni las multas y demas correcciones que los superiores impongan á sus subordinados en uso de su jurisdiction disquistral.

isiAm adula La ley ho recouoce pena lutamante. ry del corrueate, para los segundos el dia 30 del mismo y para el terce, W OLUTIALO 10 de diciembre próximo, todo en la casa capitular de la villa de Ar-

Art. 24. Las penas que pueden imponerse ron Wreglo à este congo y sus diferentes clases permiso, se vende en grande de chapara se de chapar... a mainenning, mis knieht oberdmon odie leb ofen se: propios, bajo of plingo de condiciones que en el acto estarà de mandiestation de la concercia de licitadores. Muerte.

Cadena perpetua.

Reclusion perpetua.

No habiendose presentatulatione perpendical cil Estrañamiento perpetuo, envolvei ob andrey ob .: Cadena temporek etmoanh y stasmalh V sh noin Reclusion temporal. Italia v scodoli ci ob bal Valdeyess, Legger abajo - Relegación temporal. saish of clasier Estrañamiento temporal. su cempte el dii " Presidio mayor. sistoriadire de de inicirus, a de Prision mayor. se auucia convocando postores. Confinamiento mayor.

Iuhabilitacion absoluta perpetua. cargo público dere-Inhabilitacion especial perpetue para algun cho politico, profesion ú oficio. cargos públicos, de-rechos pointeos, Inhabilitàción temporal absoluta para. cargo, derecho, pro-Inhabilitacion especial temporar para. : fesion ú oficio. Presidio menor.
Prision menor; and service and a side service.

Confinamiento menor. Restadores.

Penas correccionales.

Courle grapperers authorization se subarton by Presidio correccional lave de se espeso al ab ash Prision correccionali ebanollab zaigong zel z an u Destictes soildug niensibus us un de ogganab le Sujecion à la vigilancia de la autoridad. Reprension publica.

cargo público, dere-Suspension de la chir politica, protesion ú oficio.

Arresto majore il un administra

Precios ciede deve de los lors.

Afresto menor. 27 1 1 2 2 2 2 36 og: T Gebada de 15 å ib es vu.

PENAS COMUNES À LAS TRES Madrid 10 de noviembre de 1849."

Clases anteriores.

Caucionia de la Mariante de Maria

leb estellid zol penas accesorias. 't esoro por cartas de pago del anticipo forellogi Kilea millones, se convoca a los interesadomqiasbarged nacion se espresan y hubie, en velivio moissibretal jureinPérdida in comiso de eles instrumentes tracion de contribuciones directas politico ob noigent Resergimiento de gastas ecacionados por ele basta las ures de la tarde; en el concepio de confort Pago de costas procesales unos ob nerejob sup Ari. 25. Las penas cargos públicos deren penglon para. chos politicos, profes penglon para. sion il oficio son accesorias en los casos que no imponiendolas especialmente la ley declara que otras penas las llevan consigo. la some la samuel samuel as llevan consigo. codi la essent con la secolt continuarà.)

Juves 16 de id. . . . in it have the have the sec. INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de aduanas y aranceles con fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

"Habiendo manifestado á esta dirección general varios dueños de establecimientos para la esplotacion y elaboracion de marmoles del reino, que en algunas provincias se hace un gran contrabando de darinoles estrangeros cuya entrada se halla probibida, ha tenido motivo de convencerse, por el resultado de sus investigaciones, de que no se comprende en todas las aduanas cual corresponde lo que da arancel establece acerca de dicho artículo. La partida 806 del mismo fija los dereches que el marmol estatuario en bruto o sin labrar ha de adeudar à su importancia del estrangero, debiendo comprenderse en ella tan solo el que viene preparado y cortado en trozos, para darles la forma correspondiente a las estatuas; pues todas las demas, clases se hallan prohibidas, en justa considera cion à la abundancia de marmoles y jaspes, de escelente calidad, que existen en la pentostila.

- Por si acaso en las aduanas de esa provincia no se procediese su el despacho de los marmoles con sujecion à lo que queda manifestado, y à fin de que sea, unisorme el modo de obrar en todas las del reino. Ha acordado esta, dirección general bacerlo presente & V. S. para su inteligencia y la de les emplétides & quienes corresponda su cumplimiento; sirviendose disponer se publique en el Boletin oficial para noticia del pública y avisar el recibo de esta adea insues el Y, le inserte en cete pesiódico eliciali para los fines que se previènen. Madrid y de noviemble de 1848. एकाई विकासी यह बेंगान Lorenzo Flores Cattleron.

Deblendo procederse al capte de los bifletes del tesoro por cartas de pago del anticipo forsoso de cien millones, se convoca á los interesados que á cantiduacion se espresan y hubiesen velificado el pago en julio atémica a fina de que se presenten en la atéministración de contribuciones directas por el orden y formas: que de captesan, desde las dies de la la finaliana hasta las tres de la tarde; en el concepto de que los que dejaren de concurrir en los dias que son llamados, con arreglo al número y fecha de las cartas da pago, tendrao que esperar a un nuevo llamamiento para poder verificar el cange

Números de las cartas de pago espe-

Lunes 13 de noviembre. Desde el 1 hasta el 100.

Martes 14 de id. . . Desde el 101 hasta el 160.

Jueves 16 de id. . . Desde el 161 hasta el 220.

Viernes 17 de id. . . Desde el 221 hasta el 280.

Sabado 18 de id. . . Desde el 281 hasta el 340.

Madrid 10 de noviembre de 1848.=Lorenzo

PARTE NO OFICIAL.

est aster de récomment et un any le le recomment de la recomme

En la villa de Villaconejos re rematan en los dias y 26 del corriente mes de noviembre, los derechos y venta esclusiva al por menor, de los artículos de carne, tocino fresco, salado y embutidos; aceite, vino, vinagre, aguardiente y jabon, para el año próximo de 1849, bajo el pliego de condiciones que estará de manificato en la secretaría de ayuntamiento de dicha villa.

Asimismo se subastan en los dias 15 y 26 del mismo mes de noviembre, y el 3 de diciembre ptúximo el arrendamiento de la casa de sus propios, contigua á la carneceria, y el de la romana, pesos y medidas con sujeción á la teal órden de 26 de octubre de sa 4 y debiendo celebrarse dichos remates en sus casas appitulares desde las once á las duce de su mañana, 4 donde podrás acudis los licitadores.

por er se publique en c. de acción value de la la constitue en con la constitue de la constitu

Se sacari a publica subasta el arrendamiento por un año de las casas, tienda primera y segunda de mercaria, esta taberna, casa bodigon de la comida casa tuenda de abacería y casas de matadero y carnes cería y las yerbas de invierno de la debesa Carrascal;

y paça los primeros comales están milados los Aisis 19 del corriente, para los segundos el dia 30 del mismo y para el terceros y únitodos el lo de diciembre próximo, todo en la casa capitular de la villa de Arganda. . suma el su nomo proportiono de la villa de Arganda. . suma el su nomo proportiono de la villa de Arganda.

En la villa de Guadaliz, à las diez de la mañana del domingo 19 del curriente, con el competente permiso, se vende en público el monte de chaparro bajo del sitio nombrado Encina alta perteneciente à sus propios, bajo el pliego de condiciones que en el acto estarà de manificato; lo que se avisa para la concurrencia de licitadores.

Cadena gerpetua.
Rec'usion perpetua.

No habiéndose presentade perfores à los conteles de yerbas de invierno y conderns, aicos en la jurisdiccion de Villamanta y denominados Valquejigotu, Mitad de la Dehesa y Bubilla. Ojadero del Arcajo, Valdeyeso, Lugar abajo y Valdeciervos, el ayuntamiento de dicha villa ha señalado nuevamente para su remate el dia 12 del corriente, en las casas consistoriales de la misma, á las doce de su mañana. Y se anuncia convocando postores.

Libration almost of adjusting

Con la competente autorizacion del Exceso. Sr. gefe politico de esta provincia se subastan los pastos de
invierno de la dehesa de los Heros de los propios de
Villalvilla tasados por el agrónomo de montes en
1,000 rs. para 400 reses lanares. Cuyo remate se verificará el dia 2 del proximo mes de diciembre à las
doce de su mañana. Lo que se hace presente llamando
licitadores.

Con la compétente autorizacion se subastan las lenas de la dehesa de Naval Chine y plantio perteneciente à los propios de Cerceda, myo remate se verificarà el domingo 26 en su audiencia pública bajo al pliego de condiciones al efecto.

Reprension publics.

*Probació de la contra DE GRANOS que a contra de la contra del contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la c

ALHONDIGA DE MANAGERIA GIRESTA

Precios en el mercado de hoy.

Trigo de 35½ á 41 rs. vn. no. 19019 11 016931A. Cebada de 15 á 16 rs. vn. Algarrobas de 16 á 47 rs. vn. 2014 11 Madrid 10 de noviembre de 1848.

Clases wileitores.

MAD'ID: Imprenta de D. MARREL 17112.

, ;